



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64437 a 184/64447
184/64489

30/09/2021

158171 a 158181
158237

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, se informa de que las oficinas SIRENE (Supplementary Information Request at the National Entry), creadas en todos los Estados firmantes del Acuerdo de Schengen, constituyen un mecanismo operativo de apoyo al Sistema de Información Schengen (SIS) y su misión es servir de punto de contacto nacional para el intercambio de información y para la adopción de medidas, pudiendo ser consultadas por cualquier país.

La oficina SIRENE en España siguió el protocolo establecido y, una vez recibida la comunicación de las autoridades italianas, transmitió la comunicación a la autoridad judicial competente de la emisión de la Orden Europea de Detención para Extradición.

Las resoluciones judiciales que son recibidas por parte de la oficina SIRENE son introducidas en la base de datos, no constando ninguna comunicación de resolución del TGUE (Tribunal General de la Unión Europea).

Asimismo, se indica que por parte del Ministerio de Justicia no se ha realizado ninguna actuación. El procedimiento de OEDE no tiene intervención gubernativa, ya que se basan en la cooperación judicial directa.

La Abogacía del Estado cumple en todo momento con sus funciones de asesoramiento y representación del Estado, en los términos previstos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el marco del Estado de Derecho, con respeto pleno al principio de legalidad, de conformidad con las leyes procesales aplicables y manteniendo en su funcionamiento el principio de unidad de doctrina, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto



997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Madrid, 05 de noviembre de 2021